

AUTO No. 01994

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución N° 1037 del 28 de Julio de 2016, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, Acuerdo 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 619 de 1997

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2017ER106079 del 08 de junio de 2017, la señora **SILVIA RESTREPO GARCÍA REYES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.254.034 en su calidad de Primer Representante Legal en Asuntos Judiciales de la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.** identificada con el Nit 860.002.523-1, allego solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, para la Planta Mina la Fiscala ubicada en la Avenida Carrera 1 No. 65 – 71 Sur de la Localidad de Usme de esta Ciudad, dentro de la cual se están ejecutando actividades de reconfiguración morfológica por medio de la disposición de residuos de reconstrucción y demolición.

Que dentro de dicho radicado se aportó la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad de 01 de junio de 2017.
3. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con folio de matrícula No. 50S-42950.
4. Información meteorológica.
5. Concepto sobre uso del suelo emitido por la Secretaría Distrital de Planeación de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
6. Descripción de las actividades que generan las emisiones y los planos y descripciones.
7. Flujograma.
8. Información técnica sobre producción prevista, proyecto de expansión, y proyecciones de producción a 5 años.
9. Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectadas, ubicación e información de ingeniería.
10. Diseños de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados.
11. Información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros.
12. Estudio de emisiones atmosféricas.
13. Autoliquidación por concepto de evaluación ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

AUTO No. 01994

Que el Artículo 2.2.5.1.7.1. Del Decreto 1076 de 2015, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *“es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*.

Que el Artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, así como la Resolución 619 de 1997, establece de manera puntual los casos en los cuales se requiere obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas, para el presente caso se hace necesario hacer un estudio técnico de la procedencia del permiso de emisiones para las actividades de reconfiguración morfológica, siendo procedente que la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.** – PLANTA MINA LA FISCALA identificada con el Nit. 860.002.523-1 trámite y obtenga el mismo para dichas actividades, siempre y cuando se realice mediante molienda de material, actividades que se realizan en la Avenida Carrera 1 No. 65 – 71 Sur de la Localidad de Usme de esta Ciudad, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 1 numeral 2.13 de la resolución 619 de 1997.

Que una vez revisados los documentos aportados mediante el Radicado SDA. 2017ER106079 del 08 de junio de 2017, se estableció que cumple con la totalidad de los documentos exigidos para el permiso de emisiones atmosféricas establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.

Que pese a lo anterior, se hace necesario hacer claridad sobre las actividades de reconfiguración morfológica por medio de la disposición de residuos de reconstrucción y demolición, en consecuencia esta Subdirección otorgara el término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, para que la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.** aclare lo señalado en la parte resolutive del presente Auto.

Una vez vencido el término otorgado, sin que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la parte resolutive del presente auto, se rechazará la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

Que, de conformidad con la citada disposición, es procedente proferir el presente auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la

AUTO No. 01994

Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el literal l) del citado artículo, asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el literal i) del Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución 01037 del 28 de junio 2016, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, entre otras la función de: *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los tramites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección...”*

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado por la señora **SILVIA RESTREPO GARCÍA REYES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.254.034 en su calidad de Primer Representante Legal en Asuntos Judiciales de la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.** Planta Mina la Fiscala identificada con el Nit 860.002.523-1 ubicada en Avenida Carrera 1 No. 65 – 71 Sur de la Localidad de Usme de esta Ciudad, dentro de la cual se están ejecutando actividades de reconfiguración morfológica por medio de la disposición de residuos de reconstrucción y demolición, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la señora **SILVIA RESTREPO GARCÍA REYES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.254.034 en su calidad de Representante Legal en Asuntos Judiciales de la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.** identificada con el Nit 860.002.523-1, o quien haga sus veces, para que en el término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación allegue o soporte lo siguiente:

1. Indique si las actividades de reconfiguración morfológica por medio de disposición de residuos de reconstrucción y demolición se hacen mediante molienda de material.

AUTO No. 01994

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto a la señora **SILVIA RESTREPO GARCÍA REYES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.254.034 en su calidad de Representante Legal en Asuntos Judiciales de la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.** identificada con el Nit 860.002.523-1, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 99 No. 9 A – 54 Piso 8 de la Localidad de Chapinero de esta ciudad, de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes julio de 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

ANDREA DEL PILAR MORENO
VARGAS

C.C: 1049603791 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20170709 DE FECHA EJECUCION: 10/07/2017

Revisó:

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA

C.C: 52486369 T.P:

CPS: CONTRATO 20170701 DE FECHA EJECUCION: 12/07/2017

Aprobó:

Aprobó y firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C: 79842782 T.P:

CPS: FECHA EJECUCION: 20/07/2017

Rad.: 2017ER106079 del 8 de junio de 2017
CEMEX COLOMBIA S.A.
Exp. SDA-02-2012-1949